

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 39</b>

**EST-VCT-GIAM-141**

**ESTADO No. 141**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de Septiembre de 2015.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>11773</b>	<b>SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA LTDA</b>	<b>IFI</b>	<b>17/04/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000484</b>	<b>Aprobar</b> la póliza # 96-43-101001040 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-034 del 22 de enero de 2015. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de julio de 2014 y del concepto técnico GSC -ZC-034 del 22 de enero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>LDJ-10131</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL</b>	<b>IFI</b>	<b>18/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2910</b>	Córrase traslado al beneficiario del título minero No LDJ-10131 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de Marzo de 2014.
<b>LICENCIA DE EXPLORACION</b>	<b>18651</b>	<b>HORMIGON ANDINO</b>	<b>IFI</b>	<b>14/05/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 000635</b>	APROBAR el pago de la visita de inspección de campo requerido a través de Resolución GSC - 00031 de Abril 12 de 2012, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$895.804), de conformidad con el Numeral 2.1.1 del concepto técnico GSC ZC N° 286 de abril 10 de 2015.  Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 18 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 286 de abril 10 de 2015.



CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08129	JOSE ISRAEL REYES MOJICA, LUZ MARIAN REYES MOJICA	IFI	17/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2746	<p><b>Requerir al titular</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 09 de abril de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LDD-08031	LUIS BELTRAN SUA Y HECTOR JULIO HERRERA	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2913	<p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión No LDD-08031, conforme a lo establecido en el literal D) del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación correspondiente al trimestre 111 de 2014 y el respectivo recibo de pago de las regalías. Con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 • Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad Córrase traslado al beneficiario del título minero No LDD-08031 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 08 de Julio de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14236	JOSE ADOLFO RIVERA, ARNULFO RIVERA MONTAÑO, ABELARDO CENDALES CONEJO, ZAIDA STELLA SANTANA DE CENDALES	IFI	31/07/2014	AUTO GSC-ZC No 1356	<p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 14236 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo Formularios para Declaración de Producción Liquidación y si procede pago de regalías del 1 trimestre de 2014.</p> <p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que <b>los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 14236 para que presente: ./ Constancia de pago por las sumas de \$9.940.78 y \$15.109.78 correspondiente al faltante en los</p>

						<p>pagos de las regalías del I trimestre del año 2011 y I trimestre del año 2012 respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC - ZC 843 del 21 de julio de 2014.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que <b>los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2013.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 30 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago de regalías para el III y IV trimestre del año 2009, I, IV trimestre del año 2010 y II, III y IV trimestre del año 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC No -221 del 15 de abril de 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM semestral 2011 así como las regalías del II, III, IV trimestre de 2011 de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Integral de fiscalización de fecha 30 de enero de 2014.</p> <p><b>APROBAR</b> los FBM anual 2009, semestral 2010, semestral 2011 ya que se encuentran bien diligenciados, siendo la información allí consignada responsabilidad de los titulares de la licencia de explotación No 14236, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC No -221 del 15 de abril de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 30 de enero de 2014 así como del Concepto Técnico GSC - ZC 843 del 21 de julio de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase el presente expediente, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y competencia en el trámite de la solicitud de fecha 24 de febrero de 2014 Rad. 20145500079942.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>LDJ-11071</b>	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. EJERCITO NACIONAL</b>	<b>IFI</b>	<b>04/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 101</b>	Córrase traslado al beneficiario del título minero No LDJ-11071 del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 17 de Marzo de 2014

AUTORIZACION TEMPORAL	LAD-14321	UNION TEMPORAL VIAS DEL ARIARI	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 051	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. LAD-14321, se evidencia que mediante Resolución VSC No. 0083 del 21 de diciembre de 2012, notificado por Edicto No. 00291- 2013, con constancia de ejecutoria y en firme el 13 de marzo de 2013, declaró terminada la Autorización Temporal No. LAD-14321 y requirió bajo apremio de multa para que allegara el recibo de pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$1.767.515.00) a favor del municipio de Vista Hermosa.</p> <p>Aunado a lo anterior, se ofició el 18 de marzo de 2013, a la Alcaldía de Vista Hermosa y a la CAR informándoles del contenido de la decisión referida.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1196 del 23 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 124 del 13 de agosto de 2014 y Auto GSC-ZC No. 1577 del 21 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 201 del 19 de diciembre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional la Resolución VSC No. 0083 del 21 de diciembre de 2012, notificado por Edicto No. 00291-2013, por medio de la cual se declaró terminada la Autorización Temporal No. LAD-14321.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOSTO BARON MARTINEZ	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 332	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 16 de septiembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18212	FAGLOMADA Y CIA LTDA	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000600	<p><b>APROBAR</b> la Póliza de cumplimiento No. 1028754-0 de la compañía SURAMERICANA teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 300 del 13 de abril de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 300 del 13 de abril de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral y anual 2013, teniendo en cuenta que la información</p>

						<p>suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 300 del 13 de abril de 2015.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular de la Licencia de Explotación No. 18212, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare la cantidad explotada y la beneficiada de las gravas y arenas de río del Formato Básico Minero semestral y anual del año 2014, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo 75 del decreto"26_55 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes a) I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de concesión de mediana minería No 18212, del informe de fiscalización integral No 4 del 10 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico No GSC ZC 300 del 13 de abril de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18108	ALDA LUCIA GUZMAN DE DEL PORTILLO, JAIME DEL PORTILLO CARRASCO	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000632	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 18108, del informe de fiscalización integral No 4 del 13 de agosto de 2014.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	16230	COMPAÑÍA AZUFREIRA DE GACHALA S.O.M.	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 038	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante 001093 del 16 de Diciembre de 2013, se declara terminada la licencia de explotación No. 16230, por vencimiento de términos, Inscrita en el Registro Minero Nacional con fecha 10 de Marzo de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013 y 900 del 26 de diciembre de 2014 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 28 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1973T	MANUEL JOSE NARANJO VARGAS	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 050	<p>Teniendo en cuenta que el Contrato en Virtud de Aporte No. 1973T, se encuentra vencido desde el 13 de junio de 2012 y está pendiente de resolver una solicitud de prórroga al título, en el presente acto administrativo no se harán las recomendaciones ni requerimientos del informe de fiscalización integral, hasta que sea resuelto el trámite referido.</p>



						<p>Revisado el expediente contentivo del título No. 1973T, se evidencia que mediante Auto GEMTM No. 00056 del 20 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 078 del 22 de mayo de 2014, se requirió al titular a fin de que suscriba otrosí No. 2, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 165 del 10 de febrero de 2014, notificado por estado jurídico No. 035 del 05 de marzo de 2014 y Auto GSC-ZC No. 628 del 06 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 124 del 13 de agosto de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de procedan a resolver la solicitud de prórroga del título allegada por el titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 1973T.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	14997	ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ	IFI	14/01/2015	AUTO GSC-ZC No 046	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha y una vez revisado el sistema de Catastro Minero Nacional (CMC), se observó que el titulo minero de la referencia fue remitido al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM, con el fin de que se pronuncie frente a la minuta del contrato de concesión, teniendo en cuenta que la licencia de explotación de la referencia se encuentra terminada, por lo tanto, una vez se resuelva lo de su competencia, se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 0900 del 26 de diciembre de 2014, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 7 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Correr traslado a la Alcaldía Municipal de Tocancipá y a la autoridad ambiental competente CAR, del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 7 de julio de 2014, para lo de su competencia.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los beneficiarios de la licencia de explotación No. 14997, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p>



LICENCIA DE EXPLOTACION	19592	MARIA LUCILA CUEVAS DUARTE, SEVERO FIGUERIA, DELFINA MARTINEZ DE GOMEZ, LUIS PELAYO, ESTEBAN SILVA NIÑO, GILBERTO PELAYO MARTINEZ	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 236	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó las obligaciones requeridas, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión No. 19592, para que allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo de fecha 3 de junio de 2014, relacionados con implementar brigadas de emergencia, reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial dentro del área del título minero de la referencia. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Remitir</b> al Grupo de Estudios Técnicos (GET), para que se pronuncie frente al PTI allegado y para lo de su competencia.</p> <p><b>CONMI NAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 19592, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que no cuente con viabilidad ambiental dentro del título minero de la referencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 13 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	19504	HORMIGON ANDINO S.A.	IFI	13/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000621	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado del presente acto a la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera. De la Agencia Nacional de Minería.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14244	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2945	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a quien aparecía como titular, del informe de fiscalización integral de fecha 17 de Julio de 2014.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LDJ-10511	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2911	<p>Córrase traslado al beneficiario del título minero No LDJ-10511 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 5 de Marzo de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	9482	CEMENTOS ARGOS S.A.	IFI	17/02/2015	AUTO GSC-ZC No 206	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 1455829-5 de la compañía de Seguros Suramericana, que ampara el título minero en la etapa de explotación, con vigencia hasta el 7 de octubre de 2015, de acuerdo con lo indicado en el concepto técnico No GSC ZC 035 de 22 de enero de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No <b>9482</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2014, con la constancia de pago. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No <b>9482</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten FBM Anual de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Contrato de Concesión No <b>9482</b>, del Informe de Fiscalización integral No 4 de 14 de noviembre de 2014, para los fines a que haya lugar.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LAD-10341	UNION TEMPORAL MUELLES ORINOQUIA	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000730	Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 8 de agosto de 2014 correspondiente al ciclo III.
AUTORIZACION TEMPORAL	KIU-10221	ARLOS ALBERTO GONZALEZ PATARROLLO	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000723	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de noviembre de 2014 correspondiente al ciclo III.
CONTRATO DE CONCESION	IK2-08071X	EXTRACCION Y COMERCIALIZACION MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000463	<p><b>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestrales 2010, 2011y 2012 y los anuales 2009, 2010, 2011y 2012, junto con el plano de labores de la respectiva anualidad. Para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "el no pago oportuno de las</p>

						<p>multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad correspondiente del presente contrato. Para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir del día de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 19 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MCS-09521</b>	<b>NIXON HELI JACOME MANOSALVA</b>	<b>IFI</b>	<b>05/02/2015</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 146</b>	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. MCS-09521, se evidencia que el mismo se encuentra terminado desde el 27 de septiembre de 2011.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1981 del 10 de octubre de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de septiembre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Respecto a la terminación de la Autorización Temporal por vencimiento, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MI5-15581</b>	<b>MUNICIPIO DE NILO</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2772</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1253 del 25 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 171 del 28 de octubre de 2014, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad al acto administrativo referido.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular de la Autorización Temporal No. <b>MI5-15581</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello</p>

						<p>hubiere lugar correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MI5-16071</b>	<b>MUNICIPIO DE NILO</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2773</b>	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 1251 del 25 de julio de 2014, acto administrativo que se encuentra surtiendo el trámite de notificación, sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, procediéndose a requerir las obligaciones causadas con posterioridad al acto administrativo referido. Por lo anterior, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo ele 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. MIS-16071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil."</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de junio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Se da traslado del informe de fiscalización integral y de la visita de inspección de campo realizada el 16 de junio de 2014, al área del título No. MI5-16071, a la Autoridad Ambiental competente, para que tome las acciones correspondientes del caso y a la Alcaldía del Municipio de Nilo de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 de la ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MI5-15391</b>	<b>MUNICIPIO DE NILO</b>	<b>IFI</b>	<b>17/12/2014</b>	<b>AUTO GSC-ZC No 2775</b>	<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular de la Autorización Temporal No. <b>MI5-15391</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar correspondiente al III trimestre de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p>



						Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva de su pago <sup>1</sup> , valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil." Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de julio de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	JDL-14121	JOSE ARISTIDES TORRES TORRES	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000838	<b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM anual de 2014 con su respectivo plano. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 2 del 21 de Mayo de 2014 y No.4 del 30 de Septiembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC ZC 1495 del 01 de Diciembre de 2014.
AUTORIZACION TEMPORAL	ME9-14441	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL		31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001467	Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC DFGG 406 de julio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IH8-16521	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, YUDI VIVIANA CASTRO SANABRIA		31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001468	Requerir a los titulares del contrato de concesión No <b>IH8-16521</b> , para que previo a realizar trabajos en el área del título minero, cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 2 de julio de 2015, allegando un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC- ZC 484 de 5 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. .
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08273	CERAMICAS LAMBDA LTDA	243	01/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001489	Conceder a la sociedad titular del contrato de concesión No. ICQ-08273 el término de dos (2) meses más al término inicialmente otorgado, para presentar el Programa de Trabajos Y Obras, término que empezará a contar a partir del vencimiento del término concedido inicialmente, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-004-98	CENTRAL ACTIVOS MINEROS S.A.S.	861-862	07/09/2015	AUTO GET No 163	>- <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para la prórroga del contrato conforme lo indica el



						<p>numeral 3 del Concepto Técnico GET No.153 de fecha 27 de agosto de 2015, según lo dispuesto en el Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>&gt;- Correr traslado a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 02-004-98, del Concepto Técnico GET No. 153 de fecha 27 de agosto del 2015.</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHH-11111	HERNANDO CARRILLO BARRERA	64-67	27/08/2015	AUTO GLM No 000561	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>HERNANDO CARRILLO BARRERA</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NHH-11111</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser:</li> </ul> <p><b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza.</p> <p><b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 y literales a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>HERNANDO CARRILLO BARRERA</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NHH-11111</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>

						RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
						2012	III		107.849	5%
							IV		79.400	5%
						2013	I		85.552	5%
							II		74.509	5%
							III		72.077	5%
							IV		72.077	5%
						<p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto Técnico del 21 de Marzo de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p>				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHV-08451	CARMEN YURANY GONZALEZ ALVAREZ	62-66	27/08/2015	AUTO GLM No 000559	<p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>CARMEN YURANY GONZALEZ ALVAREZ</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NHV-08451</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser:</li> </ul> <p><b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza.</p> <p><b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>CARMEN YURANY GONZALEZ ALVAREZ</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NHV-08451</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas</p>				



obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PE-RIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.361	
2014	II		17.364	
	RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO			
AÑO	PE-RIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
2014	IV		16.888	
	I		17.361	
2014	II		17.364	
	RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA			
AÑO	PE-RIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
2014	IV		9.897	
	I		10.174	
2014	II		10.176	



RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					
AÑO	PE-RIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>	%	
2012	III		11.346	1	
	IV		11.346		
2013	I		11.346		
	II		11.346		
2013	III		11.346		
	IV		11.346		
2014	I		11.664		
	II		11.666		
RELACION DE REGALIAS – RECIBO					
AÑO	PE-RIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base de Liquidación - \$/m <sup>3</sup>		%
2012	III		7.195		1
	IV		7.195		
2013	I		7.119		
	II		7.120		
	III		7.120		
	IV		7.120		
2014	I		7.319		
	II		7.321		
RELACION DE REGALIAS – ESMERALDAS					
AÑO	PE-RIODO	Producción - Ktes	Precio Base de Liquidación - \$/Ktes	%	
2012	III			1.5	
	IV				
2013	I				
	II				
	III				
	IV				
2014	I				
	II				

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 28 de Julio de 2014.



						Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NII-14171	NANCY FABIOLA CALVO ANACONA Y EDIER AUSECHA DOMINGUEZ	13-16	27/08/2015	AUTO GLM NO 000576	<p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>NANCY FABIOLA CALVO ANACONA Y EDIER AUSECHA DOMINGUEZ</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NII-14171</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</li> <li>• Así mismo Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: <b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. <b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</li> <li>• Allegue fotocopia de la cedula de ciudadanía de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del decreto 1073 de 2015.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>NANCY FABIOLA CALVO ANACONA Y EDIER AUSECHA DOMINGUEZ</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NII-14171</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>III</td> <td></td> <td>5.693</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>5.693</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>5.693</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.361</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2012</td> <td>III</td> <td></td> <td>6.577</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>6.577</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.006</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>16.888</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.361</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación Técnica del 11 de Junio de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJ5-15481</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>COMUNICAR al señor <b>ROBINSON AREVALO TORRES</b>, a la <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE ATLANTICO-CRA</b>, y al titular del Contrato de Concesión No <b>2952</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7. Del decreto 1073 del 26 de 2015.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2012	III		5.693	1%	IV		5.693	1%	2013	I		5.693	1%	II		16.888	1%	III		16.888	1%	IV		16.888	1%	2014	I		17.361	1%	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2012	III		6.577	1%	IV		6.577	1%	2013	I		17.006	1%	II		16.888	1%	III		16.888	1%	IV		16.888	1%	2014	I		17.361	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																				
2012	III		5.693	1%																																																																																				
	IV		5.693	1%																																																																																				
2013	I		5.693	1%																																																																																				
	II		16.888	1%																																																																																				
	III		16.888	1%																																																																																				
	IV		16.888	1%																																																																																				
2014	I		17.361	1%																																																																																				
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																																				
2012	III		6.577	1%																																																																																				
	IV		6.577	1%																																																																																				
2013	I		17.006	1%																																																																																				
	II		16.888	1%																																																																																				
	III		16.888	1%																																																																																				
	IV		16.888	1%																																																																																				
2014	I		17.361	1%																																																																																				
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJ5-15481	ROBINSON AREVALO TORRES	151-154	27/08/2015	AUTO GLM No 000562																																																																																			



**REQUERIR** al señor **ROBINSON AREVALO TORRES** interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No NJ5-15481, de conformidad al artículo 2.2.5.4.4.2.1 del Decreto 1073 de 2015, y 17 de la ley estatutaria No 1755 de 30 de junio de 2015,** para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporte lo siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago:

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	R
2012	IV		12.720	1%
2013	I		12.720	

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ Ton	R
	II		12.720	
	III		12.720	
	IV		12.720	
	I		13.076	
2014	II		13.078	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R
2012	IV		12.328	3%
2013	I		10.636	
	II		10.636	
	III		10.636	
	IV		10.636	
2014	I		10.934	
	II		10.936	



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ M3</th> <th>R</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>11.346</td> <td rowspan="8">3%</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>11.346</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>11.346</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>11.346</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>11.346</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>11.664</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>11.666</td> </tr> </tbody> </table> <p>El interesado deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago de correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación técnica 15 de Septiembre de 2014.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R	2012	IV		11.346	3%	2013	I		11.346	II		11.346	III		11.346	IV		11.346	2014	I		11.664	II		11.666
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA																																									
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ M3	R																																					
2012	IV		11.346	3%																																					
2013	I		11.346																																						
	II		11.346																																						
	III		11.346																																						
	IV		11.346																																						
2014	I		11.664																																						
	II		11.666																																						
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJ9-09411	URIEL RAMIREZ ANGARITA	70-72		27/08/2015	AUTO GLM NO 000572	<p><b>ORDENAR</b> la visita de viabilizacion conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6., del decreto 1073 del 26 de mayo de 2015, al área donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJ9-09411</b>, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>PROGRAMAR</b> la visita de viabilizacion, ordenada y <b>COMUNICAR</b> al señor <b>URIEL RAMIREZ ANGARITA</b>, a la <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA- CORPOBOYACA</b> Y A la <b>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7. Del decreto 1073 del 26 de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>URIEL RAMIREZ ANGARITA</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJ9-09411</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>																																		



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción (m3)</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>IV</td> <td></td> <td>17364</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción (m3)</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014</td> <td>IV</td> <td></td> <td>17364</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El interesado deben allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago de correspondiente a los periodos que se hayan generado con posterioridad a la Reevaluación técnica 11 de Marzo de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción (m3)	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2014	IV		17364	1%	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción (m3)	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2014	IV		17364	1%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																				
AÑO	PERIODO	Producción (m3)	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																
2014	IV		17364	1%																																
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																				
AÑO	PERIODO	Producción (m3)	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																																
2014	IV		17364	1%																																
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NJ9-10211</b>	<b>NARCISO GOMEZ PEDROZA Y RITO MARIA MONTAÑEZ PARADA</b>	<b>22-25</b>	<b>27/08/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000573</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>NARCISO GOMEZ PEDROZA Y RITO MARIA MONTAÑEZ PARADA</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJ9-10211</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El plano con las especificaciones contempladas en el numeral 2 y sus ítems del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</li> <li>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: <b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. <b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro</li> </ul>																														



documento de índole comercial.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015.

**REQUERIR** a los señores **NARCISO GOMEZ PEDROZA Y RITO MARIA MONTAÑEZ PARADA** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No NJ9-10211**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

**RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO**

AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2012	III		80.086	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%
2014	I		84.046	5%
	II		84.046	5%

**RELACION DE REGALIAS PARA CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**

AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/TON	%
2012	III		166.520	5%
	IV		240.104	5%
2013	I		145.943	5%
	II		133.120	5%
	III		117.120	5%
	IV		117.120	5%
2014	I		106.872	5%
	II		106.872	5%

						<p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 30 de Julio de 2014.</p>																																						
SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL	NJ9-11241	JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO	12-14	27/08/2015	AUTO GLM No 000566	<p>REQUERIR al señor <b>JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NJ9-11241</b>, para que dentro del termino de un (1) mes siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada conforme con lo establecido en reevaluación técnica de fecha 25 de junio de 2015 y los parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3 del Decreto 1073 de 2015. So pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor <b>JUAN GUILLERMO PEREZ MORENO</b> interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No, NJ9-11241</b> so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1446 922 2311 1247"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - gr</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/gr</th> <th colspan="2">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>77.957,72</td> <td colspan="2" rowspan="8">4</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74.229,45</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65.913,28</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>66.583,99</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>60.979,85</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>69.456,27</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>62.121,78</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 15 de Septiembre de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO						AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%		2012	IV		77.957,72	4		2013	I		74.229,45	II		65.913,28	III		66.583,99	IV		60.979,85	2014	I		69.456,27	II		62.121,78
RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO																																												
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%																																								
2012	IV		77.957,72	4																																								
2013	I		74.229,45																																									
	II		65.913,28																																									
	III		66.583,99																																									
	IV		60.979,85																																									
2014	I		69.456,27																																									
	II		62.121,78																																									



<p><b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b></p>	<p><b>NJA-09241</b></p>	<p><b>LUIS JAVIER ZABALA JARAMILLO</b></p>	<p><b>189-192</b></p>	<p><b>27/08/2015</b></p>	<p><b>AUTO GLM No 000564</b></p>	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>LUIS JAVIER ZABALA JARAMILLO</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJA-09241</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser:</li></ul> <p><b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza.</p> <p><b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. 17 del decreto 1073 de 2015, so pena de rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> Al señor <b>LUIS JAVIER ZABALA JARAMILLO</b> interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No NJA-09241</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>
--	-------------------------	--	-----------------------	--------------------------	--------------------------------------	---



						<b>RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORC</b>					
AÑO	PERIODO	Producción - gr		Precio Base de Liquidación - \$/gr	%						
2012	IV			77.957,72	4						
2013	I			74.229,45							
	II			65.913,28							
	III			65.583,99							
	IV			60.979,85							
2014	I			69.456,27							
	II			62121,78							
	III			62.806,89							
						<b>RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE PLATINO</b>					
AÑO	PERIODO	Producción - gr		Precio Base de Liquidación - \$/gr		%					
2012	IV			73.470,17		5					
2013	I			73.776,50							
	II			70.208,24							
	III			71.919,92							
	IV			67.596,32							
2014	I			75.458,17							
	II			70.562,03							
	III			69.075,75							
<p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 27 de Octubre de 2014.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>											
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NJA-10581</b>	<b>LADY JOHANA MARTINEZ GARCIA</b>	<b>12-15</b>	<b>27/08/2015</b>	<b>AUTO GLM NO 000560</b>		<b>REQUERIR</b> a la señora <b>LADY JOHANA MARTINEZ GARCIA</b> , interesada en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJA-10581</b> , para que aporte:				



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1. Del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</li><li>• Fotocopia de la cedula de ciudadanía, si se trata de persona natural.</li><li>• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: <b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. <b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</li></ul> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. 17 del decreto 1073 de 2015, so pena de rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>LADY JOHANA MARTINEZ GARCIA</b> interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No NJA-10581</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--



					RELACION DE REGALIAS – AREÑA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base	de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%				
2012	IV			5.693					
	I			5.693					
2013	II			16.888					
	III			16.888					
	IV			16.888	1				
2014	I			17.364					
	II			17.364					
	III			17.364					
					RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE R O				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base	de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%				
2014	IV			6.577					
	I			17.006					
2013	II			16.888					
	III			16.888					
	IV			16.888	1				
2014	I			17.364					
	II			17.364					
	III			17.364					
					RELACION DE REGALIAS – AREÑA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base	de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%				
2012	IV			9.897					
	I			9.897					
2013	II			9.897					
	III			9.897					
	IV			9.897	1				
2014	I			10.174					
	II			10.175					
	III			10.175					
					RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base	de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%				
2012	IV			11.346					
	I			11.346					
2013	II			11.346					
	III			11.346					
	IV			11.346	1				
2014	I			11.664					
	II			11.666					
	III			11.666					
					RELACION DE REGALIAS – RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m <sup>3</sup>	Precio Base	de Liquidación - \$/ m <sup>3</sup>	%				
2012	IV			7.195					
	I			7.119					
2013	II			7.120					
	III			7.120					
	IV			7.120	1				
2014	I			7.319					
	II			7.321					
	III			7.321					



						<p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 27 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NJA-11341</b>	<b>PEDRO LUIS ARENAS RODRIGUEZ</b>	<b>28-30</b>	<b>27/08/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000565</b>	<p><b>REQUERIR</b> al señor <b>PEDRO LUIS ARENAS RODRIGUEZ</b>, interesado en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJA-11341</b> para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: <b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. <b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. 17 del decreto 1073 de 2015, so pena de rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>PEDRO LUIS ARENAS RODRIGUEZ</b> interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NJA-11341</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>



						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción - gr</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/ gr</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>77.957,72</td> <td rowspan="3">4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74.229,45</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65.913,28</td> </tr> <tr> <td></td> <td>III</td> <td></td> <td>66.583,99</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>IV</td> <td></td> <td>60.979,85</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>69.456,27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>62.121,78</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>62.806,89</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 27 de Octubre de 2014. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO					AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%	2012	IV		77.957,72	4	2013	I		74.229,45	II		65.913,28		III		66.583,99			IV		60.979,85		2014	I		69.456,27		II		62.121,78		III		62.806,89	
RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE ORO																																																			
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/ gr	%																																															
2012	IV		77.957,72	4																																															
2013	I		74.229,45																																																
	II		65.913,28																																																
	III		66.583,99																																																
	IV		60.979,85																																																
2014	I		69.456,27																																																
	II		62.121,78																																																
	III		62.806,89																																																
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NL3-16051</b>	<b>EDY JOHANNY RINCON MARIN Y JOSE ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ</b>	<b>39-42</b>	<b>27/08/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000569</b>	<p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>EDY JOHANNY RINCON MARIN Y JOSE ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NL3-16051</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1. Del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</li> <li>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el</li> </ul>																																													

numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: **Documentación Técnica:** planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. **Documentación Comerciales:** Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. 17 del decreto 1073 de 2015, so pena de rechazo de la solicitud.

**REQUERIR** a los señores **EDY JOHANNY RINCON MARIN Y JOSE ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ** interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No NL3-16051** , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	IV		77.957,72	4
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 17 de Junio de 2015.

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NLB-08381	JOSE MANUEL RADA MEDINA	30-33	27/08/2015	AUTO GLM No 000574	<p>REQUERIR al señor <b>JOSE MANUEL RADA MEDINA</b>, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>NLB-08381</b>, para que dentro del término de un (1) mes siguientes a la notificación del presente auto de requerimiento proceda a realizar la respectiva reducción de área y allegar el plano con la nueva alinderacion y área, cuyo polígono debe estar contenido totalmente dentro del área inicialmente radicada conforme con lo establecido en reevaluación técnica de fecha 10 de julio de 2015 y los parámetros definidos en el artículo 2.2.5.4.1.3 del Decreto 1073 de 2015. So pena del rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>JOSE MANUEL RADA MEDINA</b> interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No NLB-08381</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>																																																																																														
						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>MESES</th> <th>Producción - gr</th> <th>Precio Base de Liquidación - \$/gr</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">2012</td> <td rowspan="1">IV</td> <td>Diciembre</td> <td></td> <td>80.594,86</td> <td rowspan="12">4</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">I</td> <td>Enero</td> <td></td> <td>77.957,72</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td></td> <td>76.070,3</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td></td> <td>74.991,35</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td rowspan="2">II</td> <td>Abril</td> <td></td> <td>74.229,45</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td></td> <td>69.900,27</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">III</td> <td>Junio</td> <td></td> <td>67.184,92</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td></td> <td>65.913,28</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td rowspan="2">IV</td> <td>Agosto</td> <td></td> <td>62.950,57</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td></td> <td>65.919,2</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">I</td> <td>Octubre</td> <td></td> <td>66.583,99</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td></td> <td>63.853,87</td> </tr> <tr> <td rowspan="12">2014</td> <td rowspan="3">II</td> <td>Diciembre</td> <td></td> <td>63.068,55</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">I</td> <td>Enero</td> <td></td> <td>60.979,85</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td></td> <td>62.738,07</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td></td> <td>68.275,46</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">II</td> <td>Abril</td> <td></td> <td>69.456,27</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td></td> <td>64.791,01</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td></td> <td>63.468,19</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">III</td> <td>Julio</td> <td></td> <td>62.121,78</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td></td> <td>62.665,25</td> </tr> <tr> <td>Septiembre</td> <td></td> <td>63.231,64</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">IV</td> <td>Octubre</td> <td></td> <td>62.806,89</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td></td> <td>64.366,80</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO						AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%	2012	IV	Diciembre		80.594,86	4	I	Enero		77.957,72	Febrero		76.070,3	Marzo		74.991,35	2013	II	Abril		74.229,45	Mayo		69.900,27	III	Junio		67.184,92	Julio		65.913,28	2013	IV	Agosto		62.950,57	Septiembre		65.919,2	I	Octubre		66.583,99	Noviembre		63.853,87	2014	II	Diciembre		63.068,55	I	Enero		60.979,85	Febrero		62.738,07	Marzo		68.275,46	II	Abril		69.456,27	Mayo		64.791,01	Junio		63.468,19	III	Julio		62.121,78	Agosto		62.665,25	Septiembre		63.231,64	IV
RELACION DE REGALIAS – MINERAL DE ORO																																																																																																				
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%																																																																																															
2012	IV	Diciembre		80.594,86	4																																																																																															
	I	Enero		77.957,72																																																																																																
		Febrero		76.070,3																																																																																																
		Marzo		74.991,35																																																																																																
2013	II	Abril		74.229,45																																																																																																
		Mayo		69.900,27																																																																																																
	III	Junio		67.184,92																																																																																																
		Julio		65.913,28																																																																																																
2013	IV	Agosto		62.950,57																																																																																																
		Septiembre		65.919,2																																																																																																
	I	Octubre		66.583,99																																																																																																
		Noviembre		63.853,87																																																																																																
2014	II	Diciembre		63.068,55																																																																																																
		I	Enero		60.979,85																																																																																															
			Febrero		62.738,07																																																																																															
	Marzo			68.275,46																																																																																																
	II	Abril		69.456,27																																																																																																
		Mayo		64.791,01																																																																																																
		Junio		63.468,19																																																																																																
	III	Julio		62.121,78																																																																																																
		Agosto		62.665,25																																																																																																
		Septiembre		63.231,64																																																																																																
	IV	Octubre		62.806,89																																																																																																
		Noviembre		64.366,80																																																																																																



AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2015	I	Diciembre		64.321,87	
		Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
	II	Marzo		76.411,40	
		Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
III	Julio		77.695,73		
<b>RELACION DE REGALIAS - MINERAL DE PLATINO</b>					
2012	IV	Diciembre		73804,29	
2013	I	Enero		73.470,17	
		Febrero		74.849,07	
		Marzo		77.159,04	
	II	Abril		73.776,50	
		Mayo		70.083,26	
		Junio		70.104,39	
2014	III	Julio		70.208,24	
		Agosto		68.560,97	
	IV	Septiembre		73.110,38	
		Octubre		71.919,92	
2015	I	Noviembre		68.549,56	5
		Diciembre		70.197,87	
		Enero		67.596,32	
	II	Febrero		71.731,44	
		Marzo		74.029,70	
		Abril		75.458,17	
	2014	III	Mayo		71.403,92
Junio				71.784,97	
2015	II	Julio		70.562,03	
		Agosto		71.343,93	
		Septiembre		70.628,27	
2015	IV	Octubre		69.075,75	
		Noviembre		66.332,20	
	I	Diciembre		66.107,40	5
		Enero		73.333,97	
2015	II	Febrero		76.691,88	
		Marzo		74.499,30	
		Abril		75.762,39	
2015	III	Mayo		73.812,75	
		Junio		71.410,04	
2015	III	Julio		71.589,42	

						<p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 10 de Julio de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
<b>SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL</b>	<b>NLB-08501</b>	<b>JANETH VIVIANA VILLEGAS ZABALETA</b>	<b>28-31</b>	<b>27/08/2015</b>	<b>AUTO GLM No 000575</b>	<p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>JANETH VIVIANA VILLEGAS ZABALETA</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>NLB-08501</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1. Del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.respecto al área definida en la evaluación técnica del 13 de julio de 2015, numeral 2.2. (ZONA DE ALIBNDERACION No 1 AREA: 71.52352 HECTAREAS)</li> <li>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser:<b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. <b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. 17 del decreto 1073 de 2015, so pena de rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la señora <b>JANETH VIVIANA VILLEGAS ZABALETA</b> interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No NLB-08501</b>, so pena de que se suspenda la actividad minera</p>



y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS - MINERAL DE ORO						
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base	de Liquidación - \$/gr	%
2012	IV	Diciembre			60.594,86	4
		Enero			77.957,72	
2013	I	Febrero			76.070,3	
		Marzo			74.991,35	
		Abril			74.229,45	
	II	Mayo			69.900,27	
		Junio			67.184,92	
		Julio			65.913,28	
2013	III	Agosto			62.950,57	
		Septiembre			65.919,2	
		Octubre			66.583,99	
2014	IV	Noviembre			63.853,87	
		Diciembre			63.068,55	
		Enero			60.979,85	
	I	Febrero			62.738,07	
		Marzo			68.275,46	
		Abril			69.456,27	
2014	II	Mayo			64.791,01	
		Junio			63.468,19	
		Julio			62.121,78	
2014	III	Agosto			62.665,25	
		Septiembre			63.231,64	
	IV	Octubre			62.806,89	
		Noviembre			64.366,80	
		Diciembre			64.321,87	

2015	I	Enero	72.420,51		
		Febrero	77.219,46		
		Marzo	76.411,40		
	II	Abril	78.400,76		
		Mayo	76.882,04		
		Junio	75.086,46		
	III	Julio	77.695,73		
<b>RELACIÓN DE REGALÍAS - MINERAL DE PLATINO</b>					
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MESES</b>	<b>Producción - gr</b>	<b>Precio Base de Liquidación - \$gr</b>	<b>%</b>
2012	IV	Diciembre		73804,29	
		Enero		73.470,17	
		Febrero		74.849,07	
2013	I	Marzo		77.159,04	
		Abril		73.776,50	
		Mayo		70.083,26	
	II	Junio		70.104,39	
		Julio		70.208,24	
		Agosto		68.560,97	
2014	III	Septiembre		73.110,38	5
		Octubre		71.919,92	
		Noviembre		68.549,56	
	IV	Diciembre		70.197,87	
		Enero		67.596,32	
2015	I	Febrero		71.731,44	
		Marzo		74.029,70	
		Abril		75.458,17	
	II	Mayo		71.403,92	
		Junio		71.784,97	
		Julio		70.562,03	5
2014	III	Agosto		71.343,98	
		Septiembre		70.628,27	
		Octubre		69.075,75	
2015	IV	Noviembre		66.332,20	
		Diciembre		66.107,40	
		Enero		73.333,97	
2015	I	Febrero		76.691,88	
		Marzo		74.499,30	
		Abril		75.762,39	
	II	Mayo		73.812,75	

		Junio			71.410,04
	III	Julio			71.589,42



						<p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la reevaluación Técnica del 13 de Julio de 2015.</p>
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OAN-14441	NESTOR JAIME ORTIZ GRISALES Y JOSE ERMEN RENDON LEON	102-105	27/08/2015	AUTO GLM NO 000568	<p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>NESTOR JAIME ORTIZ GRISALES Y JOSE ERMEN RENDON LEON</b>, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No <b>OAN-14441</b>, para que aporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1. Del decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.</li> <li>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y el literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: <b>Documentación Técnica:</b> planos mineros que muestren los años de duración los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza. <b>Documentación Comerciales:</b> Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. De conformidad De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4. 17 del decreto 1073 de 2015, so pena de rechazo de la solicitud.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>NESTOR JAIME ORTIZ GRISALES Y JOSE ERMEN RENDON LEON</b> interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No OAN-14441</b>, so pena de que se suspenda</p>



						<p>la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td> <td>IV</td> <td></td> <td>77.957,72</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2013</td> <td>I</td> <td></td> <td>74.229,45</td> <td rowspan="4">4</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>65.913,28</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>66.583,99</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>60.979,85</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>69.456,27</td> <td></td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>62.121,78</td> <td></td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>62.806,89</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>IV</td> <td></td> <td>72420,51</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>78400,76</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Adicional al cuadro anterior los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la evaluación Técnica del 19 de Junio de 2015.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2012	IV		77.957,72		2013	I		74.229,45	4	II		65.913,28	III		66.583,99	IV		60.979,85	2014	I		69.456,27		II		62.121,78		III		62.806,89		RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%		IV		72420,51		2015	I		78400,76	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																																				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																																																
2012	IV		77.957,72																																																																	
2013	I		74.229,45	4																																																																
	II		65.913,28																																																																	
	III		66.583,99																																																																	
	IV		60.979,85																																																																	
2014	I		69.456,27																																																																	
	II		62.121,78																																																																	
	III		62.806,89																																																																	
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																																				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																																																
	IV		72420,51																																																																	
2015	I		78400,76																																																																	
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDS-14331	MARIA BERTILDA AGUILERA AGUILERA Y FERNANDO DUARTE MARIN	56	10/09/2015	AUTO GCM NO 000821	<p>REQUERIR a los señores <b>MARIA BERTILDA AGUILERA AGUILERA Y FERNANDO DUARTE MARIN</b>, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión <b>No</b></p>																																																														



						LDS-14331, Es preciso advertir que el nuevo programa Mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	IHF-08001	PAVIMENTOS COLOMBIA SA	168-169	10/09/2015	AUTO GCM NO 000820	<p>DEJAR sin efecto la consecuencia jurídica del Auto GCM No 000342 de 27 de abril de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>REQUERIR a la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA SA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia a la sociedad.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09392	ASESORIAS E INVERCIONES MERCURIO SAS	183-184	10/09/2015	AUTO GCM No 000819	<p>REQUERIR a la sociedad ASESORIAS E INVERCIONES MERCURIO SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09392., Es preciso advertir que el nuevo plano, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>REQUERIR a la sociedad ASESORIAS E INVERCIONES MERCURIO SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09392</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-090916	LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y SANTIAGO SALAZAR GALLEGO	60-61	10/09/2015	AUTO GCM NO 000818	REQUERIR a los proponentes LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Y SANTIAGO SALAZAR GALLEGO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. No OG2-090916.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OHU-10281	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	166-167	10/09/2015	AUTO GCM No 000817	REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA, o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar

						<p>productos de los recortes efectuados, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión <b>No OHU-10281</b>.</p> <p><b>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA,</b> o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera <b>No OHU-10281</b>, Es preciso advertir que el nuevo programa Mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p><b>REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, a través de su representante legal NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA,</b> o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270, complementado por la ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de minas y energía So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión <b>No OHU-10281</b>.</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>OG2-082512</b>	<b>ASTREA ENERGY SAS</b>	<b>84</b>	<b>10/09/2015</b>	<b>AUTO GCM No 000816</b>	<p><b>REQUERIR a la Sociedad proponente ASTREA ENERGY SAS,</b> para que dentro del término perentorio de un (1 ) mes, contado a partir de la notificación del presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las zonas de alinderacion que comprenden el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar para continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta <b>No OG2-082512</b>.</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KKH-08371</b>	<b>DORIS ANDREA PINZON FONSECA</b>	<b>63</b>	<b>10/09/2015</b>	<b>AUTO GM No 000815</b>	<p><b>REQUERIR a la señora DORIS ANDREA PINZON FONSECA</b> para que dentro del término perentorio de treinta (30 ) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión <b>No KKH-08371</b>, Es preciso advertir que el nuevo programa Mínimo exploratorio – Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<b>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>KIM-14471</b>	<b>MATAJE COLOMBIA SA</b>	<b>125</b>	<b>10/09/2015</b>	<b>AUTO GCM NO 000814</b>	<p><b>REQUERIR a la sociedad MATAJE COLOMBIA SA,</b> para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión <b>No KIM-14471</b>.</p>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 39 - de 39</b>

**(\*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **15 de septiembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ